



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

RESOLUCIÓN NO. DIR-EPMC- 005-2022

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que,** el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el Art. 264 numeral 6 de la Norma Constitucional, otorga las competencias exclusivas a los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- Que,** el Artículo 243 de la Constitución de la República de Ecuador, en concordancia con el artículo 285 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales para agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.
- Que,** el 15 de octubre del 2013, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Sigchos, Pangua y La Maná de la provincia de Cotopaxi, suscribieron el convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial, suplemento No. 205, de 17 de marzo del 2017; y mediante adenda reformativa de 21 de agosto del 2014 la Asamblea General resuelve incorporar al cantón Salcedo como miembro de dicha Mancomunidad.
- Que,** La Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi es una persona jurídica de derecho público amparada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y constituida bajo el Estatuto de Creación de la Empresa Pública



EMPRESA PUBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

de Movilidad de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Salcedo, Sigchos, Pangua y La Maná de la Provincia de Cotopaxi, para la gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, la misma que ha sido publicada en el Suplemento - Registro Oficial N° 140 de fecha 10 de julio de 2015.

Que, el Artículo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su numeral cuarto establece: **APORTES DE RECURSOS ECONOMICOS Y/O EXCEDENTES EN SUBSIDIARIAS Y FILIALES.-** Las empresas públicas tienen amplia capacidad para invertir sus recursos económicos y excedentes en la ejecución de proyectos a desarrollarse en las mismas empresas, subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio en los términos que apruebe el Directorio.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: **EXCEDENTES.-** Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector. En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, observarán los principios y normas previstos en el artículo 315 de la Constitución de la República, es decir se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, con excepción de los correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente. Los excedentes que conciernan a la participación del o de los demás socios de la empresa de economía mixta, se regirán por la legislación societaria.

Que, el artículo 272 del Código Orgánico de Organización Territorial establece: **Contabilidad y excedentes.-** Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se sujetarán a las normas de la contabilidad comercial y conforme a ellas establecerán sus propios resultados anuales. El superávit que se produjere, si no se ha previsto en el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados como aporte de la empresa constituirá un fondo para futuras aplicaciones, de conformidad con la Constitución y la ley. Además llevará el control presupuestario correspondiente. En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas sus



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

subsidiarias, relacionadas o asociadas; en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que no fueren invertidos ni reinvertidos, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente.

Que, el artículo 44 del Estatuto de Creación de la EPMC, establece: Las utilidades de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, “EPMC”, que obtenga por la administración de la competencia se constituirán como parte del presupuesto de inversiones y mejoras del siguiente año para ser destinados en equipamiento, proyectos de educación vial, consultorías, estudios viales, equipamiento vial y mejoramiento del tránsito vehicular, así como el transporte en el cantón y otros rubros relacionados con la movilidad, y serán asignadas de la manera más equitativa posible entre los cantones que conforman, sus habitantes y usuarios.

Que, el Artículo. 19 numeral 2 del REGLAMENTO GENERAL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE PUJILÍ, SAQUISILÍ, SIGGOS, PANGUA, LA MANÁ Y SALCEDO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, establece: “ ... además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi son atribuciones y deberes del Directorio: numeral 9. Conocer y resolver el Informe Anual que presente el Gerente General, así como los estados financieros de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi.

Que, el Artículo 15 numeral del REGLAMENTO GENERAL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE PUJILÍ, SAQUISILÍ, SIGGOS, PANGUA, LA MANÁ Y SALCEDO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, establece: - Los excedentes que genere la Empresa que mediante su actividad, servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Empresa, así como de los objetivos de la Mancomunidad. El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la Empresa Pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio, cumplir con su plan estratégico y planes operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector. En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la Empresa Pública, se destinarán a la inversión y reinversión en la misma Empresa, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

reinvertidos, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto de la Empresa Pública.

Que, mediante informe No 002-2022 la Directora de Gestión Financiera informa el monto de excedentes correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
ACTIVOS	\$7.866.333,60
OPERACIONALES	\$5.751.662,54
INVERSIONES FINANCIERAS	\$360.086,09
INVERSIONES EN EXISTENCIA	\$24.440,98
INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN	\$1.603.574,95
INVERSIONES EN OBRAS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	\$126.569,04
PASIVOS	\$107.591,61
DEUDA FLOTANTE	\$91.198,54
DEUDA PÚBLICA	\$16.393,07
PATRIMONIO	\$7.758.741,99
PATRIMONIO PÚBLICO	\$5.659.935,95
RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$2.098.806,04

Que, mediante acta No SO-DIR-EPMC-001-2022, de la sesión ordinaria del directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, los miembros del directorio de la EPMC resolvieron el destino de los excedentes correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

El infrascrito presidente del Directorio, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la constitución, la ley, el convenio de la Mancomunidad y los Estatutos de Creación de la EPMC;



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR que el 100% de los excedentes del ejercicio fiscal 2021, así como los saldos de los excedentes del ejercicio fiscal del año 2020 se inviertan y re inviertan en la EPMC, alimentando el Plan Anual de Inversiones, a través de los proyectos prioritarios de la institución, así como de los proyectos remitidos por los cantones miembros, hasta por el 60% del total de excedentes, en base a los cuales se autoriza realizar las reformas pertinentes POA, PAI y Presupuesto necesarias para su ejecución, en base a lo que faculta la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a Secretaría General la Notificación de la Resolución a la Dirección de Gestión Financiera, y a la unidad de comunicación para su publicación

Segunda- Encárguese a Secretaría General archivo de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de comunicación que disponga la EPMC.

Dado y firmado en la ciudad de Salcedo, en la sala de reuniones del GAD Municipal del cantón, a los 04 días del mes de marzo del 2022

Msc. Hipólito Carrera Benites
PRESIDENTE DIRECTORIO "EPMC"

Lo certifico. –

Mgs. Daniela Karolys Cobo
SECRETARIA DIRECTORIO "EPMC"